

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 18 de 2021. A despacho de señor Juez el proceso con radicación 2017-00102-01, informándole que la parte apelante no sustentó la apelación en el término legal concedido para el efecto. Sírvase proveer.

Auto interlocutorio No. 347

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se requirió a la parte apelante a través de Auto No. 79 de enero 28 de 2021 notificado por estados virtuales el 29 de enero de 2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentara por escrito la sustentación del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida en audiencia el día 27 de noviembre de 2020 por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, dicho termino corrió los días 1, 2, 3, 4, 5 de diciembre de 2020, sin que se presentara la sustentación correspondiente.

En consecuencia, se procederá a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia referida acorde con lo dispuesto en la parte final del inciso cuarto del numeral 3º del artículo 322 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la demandada contra la sentencia proferida en audiencia el día 27 noviembre de 2020 por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

46

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA
CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI**

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b52de1d17b7b0b927031a998c192a298e93655
ae7b65484c22c9aec550765065**

Documento generado en 18/03/2021
09:07:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**